



12/05/2023

G. L. Núm. 3466XXX

Señor
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual consulta si está sujeta a la retención del 30% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en la Norma General Núm. 02-05¹, la facturación de los bienes y servicios consistentes en ventas de piezas y repuestos para vehículos, frenos en general, desabolladura, pintura y tapicería de vehículos, cambios de neumáticos, aceites y lubricantes; esta Dirección General le informa que:

Los pagos recibidos por concepto de facturación de los bienes y servicios indicados en el párrafo anterior no se encuentran sujetos a la retención del 30% del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), establecida en el Artículo 5 de la Norma General Núm. 02-05, por no considerarse servicios prestados por profesionales liberales.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero del 2005.

